



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00089 CUAD. 3

En atención al escrito allegado vía electrónica el 27 de enero de 2021, por el demandado, el signatario ha de estarse a las razones de hecho de y derecho expuestas en cada una de las providencias que conforman la actuación surtida dentro de este asunto.

En todo caso, se le memora que la medida de embargo sobre los derechos de posesión del vehículo de placas DOK008, fue decretada a petición de la parte demandante, quien bajo la gravedad del juramento atribuyó los derechos de posesión del automotor al accionado, cautela contemplada en el numeral 3 del artículo 593 del C.G.P.

Ahora, con relación a la solicitud relativa a la apelación del incidente de desembargo, se le informa al ejecutado que la alzada fue propuesta por el abogado de la parte actora de manera oportuna, el día de la audiencia en la que se decidió el incidente de desembargo, en la cual expuso los reparos frente a la decisión adoptada y se le concedió el término adicional que contempla el artículo 322 del C.G.P., para ampliar la sustentación del recurso. Es así como, mediante auto de 4 de septiembre de 2019, fue concedida la alzada interpuesta, siendo suministradas las expensas para surtir el recurso de manera oportuna, conforme se verifica en el expediente; trámite que debe conocer con suficiencia el demandado, teniendo en cuenta su condición de profesional del derecho.

De otra parte, se le pone de presente que una vez fue confirmada por el superior, el 13 de marzo de 2020, la providencia que decidió el incidente de desembargo y recibido el expediente el 30 de septiembre de 2020, se libró el oficio No. 1251 de la misma fecha, al Parqueadero Almacenamiento la Principal S.A.S., comunicando la orden de entrega del rodante de placas DOK-008. Dicha misiva fue remitida vía electrónica a la dirección: almacenamientolaprinicipal@gmail.com, el 1 de octubre de 2020, a solicitud del interesado, remisión de la que se le envió constancia, como bien lo conoce el peticionario.

Por último, sea esta la oportunidad para precisarle al memorialista que esta funcionaria no emite *opiniones* relacionadas con el curso de los procesos que se tramitan en el juzgado y que, por el contrario, las decisiones se hallan fundamentadas en las razones de hecho y de derecho expuestas en cada de las providencias, a las que se remite.

NOTIFÍQUESE (4)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00089 CUAD. 3

Respecto al oficio solicitado por el demandado, en escrito allegado vía electrónica el 28 de enero de 2021, se le informa al signatario que éste fue librado en la misma fecha, con el No. 0009 y remitido a la dirección electrónica almacenamientolaprinicipal@gmail.com.

Con todo, REQUIÉRASE, por única vez, al parqueadero, para que proceda a hacer entrega del rodante de placas DOK-008, en la forma ordenada, dentro del término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación, y proceda a acreditar ante este juzgado, a través de correo electrónico acompañado de los soportes respectivos, la entrega del vehículo. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (4)


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-0089 CUAD. 3

En atención al escrito allegado vía electrónica el 2 de febrero de 2021, por el demandado, se dispone:

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 0009 del 28 de enero de 2021, se comunicó al PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO – LA PRINCIPAL S.A.S- la orden de entrega del rodante de placa DOK-008 y dado que a la fecha no se ha impartido cumplimiento a dicha orden, se ordena **OFICIAR** a la POLICÍA NACIONAL, una vez venza el término de un (1) día concedido en auto de esta misma fecha, para que preste acompañamiento a la persona facultada para recibir el automotor y garantice el cumplimiento de la orden emitida. Lo anterior en el evento de que el parqueadero no acredite la restitución del automotor, en la forma ordenada en proveído de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (4)


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-0089 CUAD. 1

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

En firme los proveídos proferidos en la fecha y cumplido lo ordenado en ellos, Secretaría proceda a remitir el expediente, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE (4)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d270564bddfabec807771f761ceb7540f2502b99a0341750a066461ff2e541

Documento generado en 11/02/2021 04:19:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.